

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 7 5 DE 0 5 DIC 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P
NIT No. 800.111.304-2**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P**, Nit No. 800111304-2 Representado legalmente por la Ing. **LORENA SALAZAR GAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 27'088.740 expedida en Pasto-Nariño, obrando en su calidad de Gerente de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, facultado para contratar mediante el capítulo tercero, artículo 8, de los estatutos de la Empresa Aprobados en del decreto 228 de 1990 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asis velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 2423 del 22 de Noviembre de 2007 - **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". **CLAUSULA SEXTA** Que mediante Ordenanza 519 del 21 de agosto de 2007, se faculta al señor Gobernador para celebrar convenios interadministrativos. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado **PROYECTO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE LA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CASETA DE ACOPIO TRANSITORIA Y DEL CENTRO DE COMPOSTAJE EN EL BOTADERO KILILI**.- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los Estudios de Conveniencia y oportunidad elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número REGISTRO No.2007-86-0457 del 5 de octubre de 2007.- **PARÁGRAFO:** Los items a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ITEM	DETALLE	UNID	CANT.	V/UNITARIO	SUB-TOTAL
1	ADECUACION CASETA ACOPIO TRANSITORIO				\$ 18.444.149
1,1	Viga inclinada sección 0,15*0,20 m	ml	44	23.717,90	1.043.588
1,2	Correas de madera sección 0,125*0,075m	ml	160	7.204,68	1.152.749
1,3	Cubierta en zinc	m2	176	13.466,57	2.370.468
1,4	Piso en ccto simple e= 0,05 mts.	m2	50	20.423,25	1.021.162
1,5	Canalela metálico para agua lluvias	ml	30	34.450,00	1.033.500
1,6	Acero de refuerzo	kg	219	3.461,31	758.026,3
1,7	Cunetas en ladrillo	ml	30	15.848,50	475.455
1,8	Muro en ladrillo	m2	105	21.193,04	2.225.269

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 7 5 DE 0 5 DIC 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P
NIT No. 800.111.304-2**

1,9	Repello	m2	210	6.340,42	1.331.488
1,10	Pintura	m2	210	3.083,92	647.624
1,11	Lucetas metálicas h = 0,50 m	m2	25	46.180,00	1.154.000
1,12	Portón metálico 3 m * 2,70 m	und	1	1.706.000	1.706.000
1,13	Conducción de lixiviados a la PT	ml	45	78.329	3.524.820
2	CONSTRUCCION CENTRO DE COMPOSTAJE				\$ 21.477.962
2,1	Localización y replanteo	m2	150	182	27.300
2,2	Zapatatas sección 1'1" * 0,20 m	unidad	10	78.521	785.211
2,3	Viga riostra terrestre 0,15 * 0,15 m	ml	70	13.789	965.243
2,4	Columnas sección 0,15 * 0,20 m	ml	32	23.737	759.578
2,5	Viga de amarre sección 0,15 * 0,15 m	ml	50	14.839	741.960
2,6	Viga inclinada sección 0,15 * 0,20 m	ml	44	23.718	1.043.588
2,7	Correas de madera sección 0,125 * 0,075 m	ml	160	6.586	1.050.621
2,8	Cubierta en zinc	m2	176	13.469	2.370.468
2,9	Piso en concreto e=0,05 m	m2	150	20.423	3.063.487
2,10	Canal para agua lluvias	ml	30	31.450	943.500
2,10	Acero de refuerzo	kg	1419	3.461	4.911.595
2,12	Cunetas en ladrillo	ml	17	15.849	269.425
2,13	Cajilla en ladrillo soga 1'1" * 1 m	und	1	252.813	252.813
2,14	Cámara cambio de pendiente tubería	und	1	768.355	768.355
2,15	Conducción de lixiviados a la PT	ml	45	78.329	3.524.820
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				\$ 26.436.000
3,1	Suministro e instalación de canecas para postes con herrajes, capacidad 17 lt, con logo de la E.A.A.A	Unid	32	\$ 23.000	\$ 736.000
3,2	Suministro e instalación de caneca vaivén con tapa, x 100 Lts. y estructura metálica, colores azul, verde, amarillo, estructura de 4 unidades.	Unid	8	\$ 550.000	\$ 4.400.000
3,3	Suministro e instalación de trituradora mecánica 5 Tn/d	Global	1	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
3,4	Suministro e instalación de un motor diesel de 15 Hp	Global	1	\$ 4.300.000	\$ 4.300.000
3,5	Suministro e instalación de una tolva de almacenamiento de un volumen de 6.75 m3.	Glob	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
3,6	Suministro e instalación de canecas cilíndricas para recolección residuos sólidos x 55 gls sin tapa, color verde, con logo de la E.A.A.A	Un	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000

TOTAL COSTO DIRECTOS **\$ 66.358.111**

ADMINISTRACION 20% - IMPREVISTOS 5% - UTILIDAD 5% **\$ 19.907.433**

COSTO TOTAL DEL PROYECTO **\$ 86.265.545**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento 1) Girar a

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 075 DE 05 DIC 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P
NIT No. 800.111.304-2

la cuenta de Ahorros que La Empresa constituya para este fin, la suma de ochenta y seis millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$86.265.545.00) Mda/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin y de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.** - LA EMPRESA se obliga para con el Departamento a: a. La empresa se compromete a ejecutar el proyecto denominado "PROYECTO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE LA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CASETA DE ACOPIO TRANSITORIA Y DEL CENTRO DE COMPOSTAJE EN EL BOTADERO KILIL", inscrito en el banco de Proyectos Departamental bajo el número 2007 - 86 - 0457, a adelantar y ejecutar el objeto del convenio con diligencia idoneidad, eficiencia y oportunidad y las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna y cabal ejecución. b. La Empresa deberá llevar un registro contable separado, para estos recursos provenientes del convenio, manejando sus recursos en una cuenta de ahorros abierta exclusivamente para el manejo de los recursos transferidos para el desarrollo de dicho convenio. c. Si los recursos no están siendo invertidos en la forma establecida en este convenio, o que se presente incumplimiento por parte de la Empresa en alguna de las obligaciones pactadas en el presente, esta deberá reintegrar al Departamento el desembolso realizado. d. Los excedentes y rendimientos financieros que se llegaren a generar de los recursos transferidos por el Departamento, deberán retomar al Departamento del Putumayo dentro de los diez (10) días después de la firma del acta de liquidación del presente convenio; Para lo cual la Empresa deberá enviar copia de la Consignación a la Secretaría de Infraestructura departamental. e. La empresa deberá exigir al contratista que ejecutara el proyecto la apertura de una cuenta conjunta, en el evento en que se pactare anticipo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2170 de 2002 y que la cuantía lo amerite. f. Subcontratar el objeto del presente convenio en cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. g. Retomar los recursos no invertidos al Departamento del Putumayo. h. Requerir al contratista que ejecutara el proyecto las garantías necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del mismo. i. Una vez ejecutado el proyecto deberá remitir inmediatamente a la Secretaría de Infraestructura Departamental para efectos de la liquidación del convenio el informe final de gestión, los documentos que den fe del cabal cumplimiento del objeto del convenio, así como los correspondientes documentos de liquidación, certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.**- El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MDA CTE (\$86.265.545.00) Mda/Cte. el cual de conformidad a lo establecido en los Estudios de Conveniencia, suscritos por la Secretaría de Infraestructura Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorros que La Empresa disponga para tal fin así: Un pago de anticipo del 50%, y el otro 50% en actas parciales de obra teniendo en cuenta el avance del contrato, porcentaje de ejecución físico y porcentaje de ejecución financiera de 75%, especificando los ítems ejecutados y situación del contrato respecto al plazo hasta un 25% y el 25% restante al recibo final de la obra.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.**- Para garantizar el presente convenio Empresa se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo del funcionario de la Empresa encargado del manejo de los recurso.- **SEXTA PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente convenio será de CUATRO (04) MESES, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, según lo establecido en los Estudios de Conveniencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura departamental.- **CLÁUSULA SEPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.**- El régimen aplicable a los actos o contratos que realice La Empresa en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.**- Puesto que EMPRESA ejecutará el objeto de este

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 7 5 DE 0 5 DIC 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P
NIT No. 800.111.304-2**

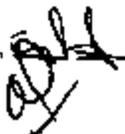
convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y La Empresa. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- La La Empresa, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de La Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL.**- El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asis S.A. Empresa de Servicios Públicos E.S.P.

Para constancia se firma en Mocoa a los **0 5 DIC 2007**

POR EL DEPARTAMENTO


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Putumayo

Proyecto
Acta



POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P
No. 800111304-2


LORENA SALAZAR GAMEZ
Gerente